



Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0180675 que contiene, el Oficio N° 002-2023-CS-LP N° 15-2023-CENARES/MINSA, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el Comité de Selección a cargo de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, el Informe N° D000036-2023-CENARES-DA-UPDS-MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones, el Memorandum N° D006131-2023-CENARES-DA-MINSA, de fecha 15 de setiembre de 2023, emitido por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D000728-2023-OAL-CENARES-MINSA, de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 152-2023-DG-CENARES-MINSA de fecha 23 mayo de 2023, la Dirección General aprobó el Expediente de Contratación de la Licitación Pública destinada a la "Adquisición de Kit de Reactivos de Laboratorio Estandarizado para ser utilizado en la Red Nacional de Laboratorios de Tuberculosis, compatibles con el Equipo GT BLOT48 O TWINCUBATOR para ser Procesado e Interpretado utilizando el Equipo GENOSCAN (Con Software Específico)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 329-2023-CENARES-MINSA de fecha 05 de junio de 2023, la Dirección General designó a los miembros integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, destinado a la "Adquisición de Kit de Reactivos de Laboratorio Estandarizado para ser utilizado en la Red Nacional de Laboratorios de Tuberculosis, compatibles con el Equipo GT BLOT48 O TWINCUBATOR para ser Procesado e Interpretado utilizando el Equipo GENOSCAN (Con Software Específico)";

Que, mediante Oficio N° 001-2023-CS- LP N° 15-2023-CENARES/MINSA de fecha 07 de junio de 2023, el Comité de Selección remitió a la Dirección General el Proyecto de Bases de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, referido a la "Adquisición de Kit de Reactivos de Laboratorio Estandarizado para ser utilizado en la Red Nacional de Laboratorios de Tuberculosis, compatibles con el Equipo GT BLOT48 O TWINCUBATOR para ser Procesado e Interpretado utilizando el Equipo GENOSCAN (Con Software Específico", solicitando su aprobación;

Que, con Resolución Directoral N° 336-2023-CENARES-MINSA de fecha 09 de junio de 2023, la Dirección de General aprobó las Bases de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, referido a la "Adquisición de Kit de Reactivos de Laboratorio Estandarizado para ser utilizado en la Red Nacional de Laboratorios de Tuberculosis, compatibles con el





Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

Equipo GT BLOT48 O TWINCUBATOR para ser Procesado e Interpretado utilizando el Equipo GENOSCAN (Con Software Específico);

Que, con fecha 09 de junio de 2023 se convocó el procedimiento de selección Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, referido a la "Adquisición de Kit de Reactivos de Laboratorio Estandarizado para ser utilizado en la Red Nacional de Laboratorios de Tuberculosis, compatibles con el Equipo GT BLOT48 O TWINCUBATOR para ser Procesado e Interpretado utilizando el Equipo GENOSCAN (Con Software Específico);

Que, mediante Acta N° 002-2023-CS-LP N° 15-2023-CENARES/MINSA de fecha 04 de julio del 2023, el Comité de Selección manifiesta que han tenido a la vista el Acta de no formulación de consultas y observaciones emitida por el SEACE, acordando proseguir con la Integración de las Bases y que será registrado en el SEACE en la fecha, conforme al cronograma del citado procedimiento de selección;

Que, mediante Acta N° 003-2023-CS-LP-15-2023-CENARES/MINSA de fecha 18 de julio del 2023, el Comité de Selección otorgó la buena pro de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, referido a la "Adquisición de Kit de Reactivos de Laboratorio Estandarizado para ser utilizado en la Red Nacional de Laboratorios de Tuberculosis, compatibles con el Equipo GT BLOT48 O TWINCUBATOR para ser Procesado e Interpretado utilizando el Equipo GENOSCAN (Con Software Específico)", publicando los resultados en la misma fecha en la plataforma del SEACE;

Que, con Oficio N° 002-2023-CS-LP N° 15-2023-CENARES/MINSA de fecha 21 de agosto de 2023, el Presidente del Comité de Selección remitió a la Dirección de Adquisiciones el Expediente de Contratación de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA con la buena pro consentida, señalando que por error involuntario se consignó en la adjudicación el monto de S/ 152,775.00 debiendo ser el monto de S/ 663,775.00 de acuerdo a la oferta del postor ganador, por lo cual se ha remitido al SEACE el Formato H solicitando la corrección respectiva;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de setiembre de 2023, la Sub Dirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE manifiesta que el monto de S/ 152,775.00 adjudicado a DIAGNOSTIC TEST SAC coincide con lo registrado en el SEACE, por lo que no es procedente atender lo solicitado, dando por cerrado el expediente;

Que, a través del Informe N° D000036-2023-CENARES-DA-UPDS-MINSA de fecha 15 de setiembre de 2023, la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones concluyó que corresponde evaluar declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE REACTIVOS DE LABORATORIO ESTANDARIZADO PARA SER UTILIZADO EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE TUBERCULOSIS, COMPATIBLES CON EL EQUIPO GT BLOT48 O TWINCUBATOR PARA SER PROCESADO E INTERPRETADO UTILIZANDO EL EQUIPO





Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

GENOSCAN (CON SOFTWARE ESPECÍFICO)", por las causales de prescindencia de las normas esenciales del procedimiento y de la forma prescrita por la normativa aplicable, que se encuentran reguladas en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y en consecuencia se retrotraiga el procedimiento de selección, a la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases, a fin de proceder a publicar en el SEACE las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA y en consecuencia dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo a las normas que rigen los procedimientos de selección, a fin de cumplir con la finalidad pública que persigue cada procedimiento de selección;

Que, mediante Memorándum N° D006131-2023-CENARES-DA-MINSA de fecha 15 de setiembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones solicitó a la Oficina de Asesoría Legal evaluar la nulidad de oficio relacionada con el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, convocado para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE REACTIVOS DE LABORATORIO ESTANDARIZADO PARA SER UTILIZADO EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE TUBERCULOSIS, COMPATIBLES CON EL EQUIPO GT BLOT48 O TWINCUBATOR PARA SER PROCESADO E INTERPRETADO UTILIZANDO EL EQUIPO GENOSCAN (CON SOFTWARE ESPECÍFICO)", por las razones expuestas en el Informe N° D000036-2023-UPS-DA-CENARES/MINSA de fecha 15 de setiembre de 2023;

Que, con Carta N° D000054-2023-CENARES-MINSA de fecha 29 de setiembre de 2023, notificada mediante correo electrónico en la misma fecha, la Dirección General comunicó a la empresa DIAGNOSTIC TEST S.A.C. la posible configuración de causal de nulidad de oficio, relacionada con la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15-2023-CENARES/MINSA, convocado para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE REACTIVOS DE LABORATORIO ESTANDARIZADO PARA SER UTILIZADO EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE TUBERCULOSIS, COMPATIBLES CON EL EQUIPO GT BLOT48 O TWINCUBATOR PARA SER PROCESADO E INTERPRETADO UTILIZANDO EL EQUIPO GENOSCAN (CON SOFTWARE ESPECÍFICO)", debido a que registró erróneamente en el SEACE el monto de adjudicación de la Buena Pro y en la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases se publicó erróneamente en el SEACE las Bases Integradas incompletas, vulnerándose los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, regulados en los literales c) y d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, razón por la cual, se le otorgó el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibida la comunicación, a fin que realicen sus descargos correspondientes, bajo apercibimiento de emitir pronunciamiento con la documentación que obre en el expediente de contratación. Sin embargo, hasta la emisión del presente informe la referida empresa no ha presentado sus descargos, correspondiendo que la Entidad emita pronunciamiento sobre lo requerido por el Comité de Selección, sin contar con los descargos respectivos.





Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

Que, efectuada esta precisión, corresponde realizar el análisis del caso que nos ocupa, advirtiéndose de los actuados que mediante Oficio N° 002-2023-CS-LP N° 15-2023-CENARES/MINSA de fecha 21 de agosto de 2023, el Presidente del Comité de Selección informó sobre los resultados del procedimiento de selección Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, remitiendo el expediente con la buena pro consentida a la Dirección de Adquisiciones, en el cual señala que por error involuntario se consignó en la adjudicación el monto de S/ 152,775.00 debiendo ser el monto de S/ 663,775.00 de acuerdo a la oferta del postor ganador, por lo cual se remitió al SEACE el Formato H solicitando la corrección respectiva;

Que, en razón a la solicitud remitida al OSCE a través del Formato H - Solicitud de Atención de Corrección de Datos en el SEACE, la Sub Dirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE remitió al CENARES el correo electrónico de fecha 07 de setiembre de 2023, mediante el cual comunicó lo siguiente:

"En atención al expediente del asunto, mediante el cual se solicita corregir el monto ofertado y monto adjudicado del procedimiento LP-SM-15-2023-CENARES/MINSA-1.

Al respecto, de la revisión al SEACE se observa que el 18.07.2023, se publicó el acta de evaluación, calificación de ofertas y de otorgamiento de la buena pro del mencionado procedimiento en el cual se adjudicó a DIAGNOSTICS TEST S.A.C. por el monto de s/. 152775.00, monto que coincide con lo registrado en el SEACE. Asimismo, cabe indicar que ese mismo día el SEACE comunica la adjudicación al postor adjudicado y difunde la información.

(...)

En ese contexto, toda vez que lo requerido modifica los resultados de la publicación y difusión efectuada el 18.07.2023, se comunica que no es procedente atender lo solicitado, dando por cerrado el expediente, asimismo, se recomienda coordinar con su área legal y de corresponder evaluar las alternativas legales que le brinda la normativa."

Que, respecto a ello, la Unidad de Ejecución Contractual en calidad de órgano encargado de las contrataciones de la Entidad ha realizado una revisión del Expediente de la LP N° 015-2023-CENARES/MINSA, a fin de poder determinar las alternativas que brinda la normativa de contrataciones del Estado para determinar las acciones a seguir respecto al referido procedimiento de selección, encontrando lo siguiente:

Con respecto al Otorgamiento de la Buena Pro

- De acuerdo al Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y de Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, al procedimiento de selección se presentó una única oferta de parte del postor DIAGNOSTIC TEST S.A.C.





Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

- Respecto a ello, el Comité de Selección otorgó la buena pro al postor DIAGNOSTIC TEST S.A.C. publicando en el SEACE la siguiente información:

ACTA DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO LICITACIÓN PÚBLICA N° 15-2023-CENARES/MINSA:

5 RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				
De la verificación de la oferta presentada, se observa que éstas cumplen con los requisitos de las Especificaciones Técnicas requeridos en las Bases Integradas, conforme se detalla en los Anexos N° 01 y 02 adjuntos, por lo que luego de la evaluación y calificación se obtuvo el resultado siguiente por orden de prelación:				
Item N°	Nombre o Razón Social del Postor	Orden de Praelación	Resultado	Monto Adjudicado (S/)
1	DIAGNOSTICS TEST S.A.C.	1*	ADMITIDO/CALIFICADO	152,775.00



INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA SEACE

Postor	MYPE	Ley de promoción de la Selva	Bonificación colindante (Contratación fuera de provincia de Lima y Callao)	Cantidad adjudicada	Monto adjudicado
20491854058 - DIAGNOSTICS TEST S.A.C.	SI	NO	NO	115.00	152,775.00



- Como puede inferirse, el Comité de Selección consignó tanto en el Acta de Evaluación, Calificación de Ofertas y de Otorgamiento de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA como en la plataforma del SEACE, el mismo monto adjudicado al postor DIAGNOSTIC TEST S.A.C., por la suma de S/ 152,755.00.
- Posteriormente, se gestionó ante el OSCE el Formato H "Solicitud de Atención de Corrección de Datos en el SEACE", indicándose que:

"Por error involuntario se consignó en la adjudicación el monto de S/. 152,775.00, debiendo ser el monto de S/. 663,775.00 tal como se adjunta el precio de la oferta del postor ganador, es por ello que se solicita corregir los datos del monto adjudicado por la suma de S/.663,775.00."

- En razón a la solicitud remitida al OSCE mediante el Formato H - Solicitud de Atención de Corrección de Datos en el SEACE, la Sub Dirección de Catalogación y Gestión de Usuarios del SEACE comunicó lo siguiente:





Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

"En atención al expediente del asunto, mediante el cual se solicita corregir el monto ofertado y monto adjudicado del procedimiento LP-SM-15-2023-CENARES/MINSA-1. Al respecto, de la revisión al SEACE se observa que el 18.07.2023, se publicó el acta de evaluación, calificación de ofertas y de otorgamiento de la Buena Pro del mencionado procedimiento en el cual se adjudicó a DIAGNOSTICS TEST S.A.C. por el monto de S/. 152775.00, monto que coincide con lo registrado en el SEACE. Asimismo, cabe indicar que ese mismo día el SEACE comunica la adjudicación al postor adjudicado y difunde la información. (El resaltado es nuestro)

(...)

En ese contexto, toda vez que lo requerido modifica los resultados de la publicación y difusión efectuada el 18.07.2023, se comunica que no es procedente atender lo solicitado, dando por cerrado el expediente, asimismo, se recomienda coordinar con su área legal y de corresponder evaluar las alternativas legales que le brinda la normativa."

- Por tanto, considerando que el Comité de Selección es el órgano encargado de la conducción del procedimiento de selección y el único facultado a determinar los resultados de la evaluación de las ofertas presentadas, el OSCE no puede modificar el monto adjudicado en el SEACE por un monto distinto al consignado tanto en el Acta de Otorgamiento de la Buena Pro como en la plataforma del SEACE, los cuales coinciden en indicar que el monto adjudicado es de S/ 152,775.00, aun cuando este monto no haya sido el monto ofertado por el postor que obtuvo la Buena Pro en su oferta económica.

Con respecto a la Integración de las Bases

- Adicionalmente a lo señalado en los párrafos precedentes del presente Informe, se advierte de la revisión de los actuados durante el desarrollo de la Licitación Pública N° 015-2023-CENARES/MINSA y de la documentación publicada en el SEACE, que con fecha 04 de julio de 2023 se publicó las BASES INTEGRADAS, no obstante, de la descarga del archivo respectivo se tiene que las mismas se encuentran incompletas, habiéndose publicado únicamente las páginas impares de las bases integradas, con un total de 33 folios, lo cual no se condice con la información contenida en el Expediente del procedimiento de selección, en el cual las bases integradas obran de folios 221 al 251, con un total de 62 páginas.
- Al respecto, el Anexo N° 1 DEFINICIONES del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente:

Bases integradas: Documento del procedimiento de Licitación Pública, Concurso Público y Adjudicación Simplificada cuyo texto incorpora las modificaciones que se hayan





Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

producido como consecuencia de las consultas, observaciones, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE, según sea el caso; o, cuyo texto coincide con el de las bases originales en caso de no haberse presentado consultas y/u observaciones, ni se hayan realizado acciones de supervisión. (El subrayado es nuestro).

- En tal sentido, de lo antes expuesto se advierte que se ha contravenido lo dispuesto en el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo dispuesto en el literal b) del numeral 11.2.3 del acápite 11.2 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD que establece las Disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), tanto más que, las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último, de acuerdo a lo señalado por el OSCE en sendos documentos como la Opinión N° 10-2019/DTN y el Pronunciamiento N° 001-2022/DTN, entre otros.



Que, en efecto, de la revisión del registro de acciones en la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases, se advierte que se ha incurrido en la causal de nulidad del procedimiento de selección, debido a que (i) por un error material se registró erróneamente en el SEACE el monto de adjudicación de la Buena Pro distinto al ofertado por el postor y (ii) en la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases se publicó erróneamente en el SEACE las Bases Integradas incompletas de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y lo dispuesto en el literal b) del numeral 11.2.3 del acápite 11.2 del numeral XI de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD que establece las disposiciones aplicables al registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE);

Que, en atención a los hechos descritos, la Unidad de Procedimientos de Selección de la Dirección de Adquisiciones, en el Informe N° D000036-2023-UPS-DA-CENARES/MINSA de fecha 15 de setiembre de 2023, advierte que al registrarse erróneamente la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado se han vulnerado los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, regulados en los literales c) y d) del artículo 2 del Texto Único



Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, incurriendo con ello en la causal de nulidad del procedimiento de selección, por la prescindencia de la forma prescrita por la normativa aplicable, regulada en el artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que corresponderá evaluar retrotraer el procedimiento de selección, a la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases, a fin de proceder a publicar correctamente en el SEACE las Bases Integradas de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA, con la finalidad de que dicho acto y los subsiguientes se realicen de acuerdo con la normativa vigente;

Que, el artículo 44 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la figura jurídica de la nulidad, estableciendo lo siguiente:

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o **prescindan de las normas esenciales del procedimiento** o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

(...)

44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

(...)"

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, contempla lo siguiente, respecto a las responsabilidades esenciales:

Artículo 9. Responsabilidades esenciales





Resolución Directoral

23 OCT. 2023

Lima,

9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. (...)."



Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes de la celebración del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Así, en la Resolución que se expida para declarar la nulidad de oficio debe indicarse la etapa a la que se retrotraerá el procedimiento de selección; asimismo, se debe disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar. De acuerdo al numeral 128.2 del artículo 128 del Reglamento, la Entidad cuando de oficio advierta posibles vicios de nulidad del procedimiento de selección, debe correr traslado a la parte beneficiada para su pronunciamiento;

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al Titular de la Entidad la potestad de declarar la nulidad de oficio de un procedimiento de selección¹ hasta antes de la celebración del contrato, cuando se configure alguna de las causales antes detalladas; así, la normativa de contrataciones del Estado dispone que el Titular de la Entidad, en la resolución que expida para declarar la nulidad, debe cumplir con precisar la etapa hasta la cual se retrotraerá el procedimiento y debe disponer el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar;



¹ Cabe precisar que la declaración de la nulidad de oficio del procedimiento de selección es una facultad del Titular de la Entidad que cuenta con carácter indelegable.



Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

Que, en atención al marco normativo descrito, se puede afirmar que la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se verifique la prescindencia de la forma prescrita por la normativa aplicable, que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección. En ese contexto se verifica que, en el caso materia de análisis, el Comité de Selección registró erróneamente la información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado vulnerando los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, regulados en los literales c) y d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por lo que, esta Oficina considera que corresponde declarar la nulidad de oficio de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición de kit de reactivos de laboratorio estandarizado para ser utilizado en la red nacional de laboratorios de tuberculosis, compatibles con el equipo GT BLOT48 o TWINCUBATOR para ser procesado e interpretado utilizando el equipo GENOSCAN (con software específico)", al advertirse que prescinde de la forma prescrita por la normativa aplicable, que se encuentra regulada en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, la cual faculta al Titular de la Entidad a declarar la nulidad de oficio de los actos del procedimiento de selección solo hasta antes de registrarse el monto de adjudicación de la Buena Pro y publicar las Bases Integradas del procedimiento de selección de forma completa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento de selección, a la etapa de absoiución de consultas, observaciones e integración de bases;

Que, además, corresponde remitir el expediente a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la causal que motiva la declaración de la nulidad;

Que, mediante **Informe N° D000728-2023-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, se concluye que corresponde declarar de oficio la nulidad de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA para la "Adquisición de kit de reactivos de laboratorio estandarizado para ser utilizado en la red nacional de laboratorios de tuberculosis, compatibles con el equipo GT BLOT48 o TWINCUBATOR para ser procesado e interpretado utilizando el equipo GENOSCAN (con software específico)", al haberse registrado erróneamente en el SEACE el monto de adjudicación de la Buena Pro y al haberse publicado





Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

incompletas las Bases Integradas del procedimiento de selección vulnerando los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, regulados en los literales c) y d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, lo cual constituye un vicio por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases; además, de remitir los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, para la emisión del pronunciamiento respectivo;

Que, el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, señala entre las facultades de la Dirección General del CENARES, "Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de los recursos estratégicos en salud, así como, ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente", siendo ello así, es la Dirección General la que tiene competencia para declarar la nulidad oficio del otorgamiento de la buena pro de los procedimientos de selección convocados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Resolución Ministerial N° 842-2023/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de oficio la nulidad de la Licitación Pública N° 15-2023-CENARES/MINSA para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE REACTIVOS DE LABORATORIO ESTANDARIZADO PARA SER UTILIZADO EN LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS DE TUBERCULOSIS, COMPATIBLES CON EL EQUIPO GT BLOT48 O TWINCUBATOR PARA SER PROCESADO E INTERPRETADO





Resolución Directoral

Lima, 23 OCT. 2023

UTILIZANDO EL EQUIPO GENOSCAN (CON SOFTWARE ESPECÍFICO)", debido a que se registró erróneamente en el SEACE el monto de adjudicación de la Buena Pro y en la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases se publicó erróneamente en el SEACE las Bases Integradas incompletas de la citada Licitación Pública vulnerando los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, regulados en los literales c) y d) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, lo cual constituye un vicio por prescindir de la forma prescrita por la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el literal d) del numeral 70.1 del artículo 70 del Reglamento del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de absolución de consultas, observaciones e integración de bases; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Dirección de Adquisiciones, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones a cargo del referido Procedimiento de Selección, que registre en el portal electrónico del SEACE la presente Resolución, dentro del día siguiente de su notificación y realice las gestiones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del CENARES, <http://www.cenares.minsa.gob.pe/>

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones remita el expediente a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de CENARES, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan en relación a la causal que motiva la declaración de la nulidad.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

JORGE GRIMALDO RAMIREZ CASTILLO
Director General